



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 2 y del Juzgado de Garantías N° 3 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada a partir de la denuncia de Nicolás Emanuel B , quien efectuó una transferencia bancaria a la cuenta de Antonio D bajo la presunción de que estaba adquiriendo dos consolas de video juegos y dos mandos, que nunca le fueron entregados.

Luego de decretar el procesamiento sin prisión preventiva del justiciable, el juez nacional declinó su competencia al considerar que las sumas de dinero fueron percibidas por el imputado fuera de su jurisdicción.

Su par provincial, a su turno, rechazó tal atribución por entender que allí no habría ocurrido el acto de disposición patrimonial perjudicial.

Vueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Soy de la opinión que la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esta inteligencia, más allá de que la cuenta bancaria de la que se dispuso el dinero se encontraría en esta ciudad, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia provincial, pues es la que se

encuentra en mejores condiciones para continuar con la causa, en atención a que en ese ámbito territorial se domicilia el procesado, lugar al que fueron destinados los fondos de la víctima y donde además los habría extraído.

Buenos Aires, 21 de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.03.2023 12:10:34